MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
23 JUL 2019
UNID. DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES
12:32 pm
Cor: 79839

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 632-07-2019-MPT

Talara, 15 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de fecha 03 de mayo de 2019, presentada por la señora Necole Adriana Navarrete Arce, en su condición de presidenta electa del Comité del Programa de Vaso de Leche "Jesús de Nazaret", ubicado en el Asentamiento Humano Ampliación Nueva Talara J1-03, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". La autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al principio de unidad de la Constitución, esta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Que, con Resolución de Alcaldía N°665-10-2016-MPT de fecha 11 de octubre del 2016, nombra a la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche "Jesús de Nazaret ", ubicado en el Urb. Luis Negreiros Vega - Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, que regirá por el periodo de dos (02) años.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

Que, mediante solicitud de fecha 03 de mayo de 2019, la señora Necole Adriana Navarrete Arce, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche "Jesús de Nazaret", debido a la reubicación del Comité. Para tal efecto, adjunta copia del Acta N° 03-04-2019 de fecha 02 de mayo de 2019, donde consta la elección de la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche, quedando conformado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
NECOLE ADRIANA ALLETSE NAVARRETE ARCE	Presidenta	748330550
PATRICIA VICTORIA MOGOLLON PAZOS	Tesorera	42542266
FLOR DE MARIA ESPINOZA SAAVEDRA	Secretaria	03889240
MIRIAN PAOLA GUITIERREZ ZAVALA	Fiscal	03886314
STHEFFANY PAOLA VARGAS GUTIERREZ	Fiscal	77034234

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece una serie de mecanismos que promueven la participación organizada del vecindario en cualquier forma asociativa. En efecto, inclusive normativamente el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades ha previsto como competencia de las Municipalidades *"5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"*, en tanto se trata de canales de participación en el ámbito del vecindario para lograr la participación adecuada de los pobladores a nivel de corporación municipal.

Que, el artículo 111° de mencionada norma prescribe "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". Los mecanismos de participación son distintos, empero uno de los mecanismos de mayor relevancia es a través de la "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como función exclusiva de las municipalidades provinciales, en su numeral 1.4 "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia". En ese sentido, en mérito a la autonomía invocada, se deben impulsar instrumentos normativos que promuevan la ejecución adecuada del Programa Vaso de Leche mediante la definición de las funciones de los órganos que se relacionan en su planeamiento y ejecución.

Que, los Comités de Vaso de Leche se constituyen en Organizaciones Sociales de Base, las cuales tienen atención prioritaria del Estado, y se definen como organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. En ese sentido, el Gobierno Local debe promover su formalización además de reconocimiento de sus representantes, sin que ello implique la afectación de su autonomía.

Que, la Ley N° 25307 prescribe en su artículo 1° "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 16 y en el artículo 3 de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos". Asimismo, el artículo 2° prescribe "Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, mediante Informe N°404-05-2019-GDHE-MPT de fecha 20 de mayo 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económica solicita la actualización de información de la nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche "Jesús de Nazaret", debido a su reubicación de la Urb. Luis Negreiros Vega al Asentamiento Humano Ampliación Nueva Talara J1-03 – Distrito de Pariñas, Provincia de Talara. En ese sentido solicita que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 27-9-2005- MPT que aprueba el Reglamento de Organización y Administración del PVL de la Municipalidad Provincial de Talara, se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 665-10-2016 de fecha 11 de octubre de 2016 y se emita la Resolución de Alcaldía que reconozca a la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche "Jesús de Nazaret ", ubicado en la Urb. Luis Negreiros Vega al A.H Ampliación Nueva Talara J1-03 – Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, por el periodo de dos años.

Estando los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche "Jesús de Nazaret", ubicado en la Urb. Luis Negreiros Vega al Asentamiento Humano Ampliación Nueva Talara J1-03 – Distrito de Pariñas, Provincia de Talara por el periodo de dos años, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
NECOLE ADRIANA ALLETSE NAVARRETE ARCE	Presidenta	748330550
PATRICIA VICTORIA MOGOLLON PAZOS	Tesorera	42542266
FLOR DE MARIA ESPINOZA SAAVEDRA	Secretaria	03889240
MIRIAN PAOLA GUITIERREZ ZAVALA	Fiscal	03886314
STHEFFANY PAOLA VARGAS GUTIERREZ	Fiscal	77034234

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 665-10-2016 de fecha 11 de octubre de 2016, en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Victor Raúl Ramírez Montero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Ing. José A. Vitonera Infante
ALCALDE PROVINCIAL

COPIAS :
Interesados (05)
GDHE
SGPS
UTIC
Archivo
VRRM